

Buenos Aires, 19 de abril de 1961.

pte. 133360/60.-

VISTO:

lo dispuesto en el artículo 103, inc.g del Estatuto, ;

CONSIDERANDO:

que el espacio reducido de la sala de deliberaciones del H. Consejo Superior no permite una concurrencia superior a cien personas;

que en diversas oportunidades, la concurrencia excesiva ha provocado molestias a los señores consejeros;

que el carácter público de las deliberaciones queda asegurado por la existencia de versión taquigráfica, la presencia de miembros de los Consejos Directivos, periodistas, profesores, graduados y estudiantes;

El Rector de la Universidad de Buenos Aires,

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Cuando el número de personas que desea presenciar las deliberaciones del H. Consejo Superior exceda la capacidad del salón, se dará preferencia a los miembros de los H. Consejos Directivos, a los periodistas y a los profesores, graduados y estudiantes de la Universidad.

En tales casos, la Secretaría General proporcionará las correspondientes tarjetas de entrada.

Art. 2º.- El señor Secretario General tomará las medidas que sean necesarias a fin de asegurar la equitativa distribución de las entradas y que el número total de asistentes no exceda de cien personas.

Art. 3º.- Regístrese, hágase saber, dése cuenta al H. Consejo Superior y archívese.

RESOLUCION Nº

517

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
INTERVENE  
A.M.B.

DR. RISIERI FRONZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

JULIO B. SIMÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES